



SESIÓN ORDINARIA N°35-2016

Acta de la Sesión Ordinaria número treinta y cinco - dos mil dieciséis, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día lunes 12 de diciembre del 2016, en su Sala de Sesiones, al ser las dieciocho horas y cinco minutos exactas.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Juan Luis León Barrantes - Presidente Municipal
Luis Ángel Trejos Solís –Vicepresidente Municipal
Bernarda Agüero Alpizar
Miguel Ángel Alán Mora
Ana Elizabeth Córdoba Arias

REGIDORES SUPLENTES:

María Gabriela Sagot González
Alejandro Arias Ramírez

SINDICOS PROPIETARIOS:

Rocío Vargas Quesada
Lorena Barrantes Porras
Álvaro Villegas Alpizar

SINDICOS SUPLENTES:

Adonai Jiménez Salas
Yerling Rebeca Arguedas Ramírez

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Juanita Villalobos Arguedas -Secretaria del Concejo Municipal
Luis Alberto Villalobos Artavia

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

- 1-Comprobación del cuórum
- 2-Lectura y aprobación de Acta
- 3- Informe del Alcalde Municipal
- 4-Mociones
- 5-Lectura de correspondencia y acuerdos
- 6- Informe de Comisión
- 7- Asuntos de Trámites Urgente
- 8-Asuntos Varios
- 9-Cierre de Sesión

Sesión Ordinaria N°35-2016

12/12/2016

CAPITULO PRIMERO – COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las dieciocho y cinco minutos exactos.

CAPITULO SEGUNDO –APROBACIÓN DE ACTA

INCISO N°2:

Se procede a discutir el acta de la Sesión Ordinaria N°34-16 del día 07 de diciembre del 2016.

No habiendo enmiendas y correcciones se aprueba el acta-----.

APROBADA-----

CAPITULO TERCERO- INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL

INCISO N°3:

- 1- Informa que con relación al gasto de los tres días, de las actividades culturales, va a presentar un informe bien detallado de lo que se gastó, ya que fue un aproximado de siete millones de colones.
- 2- Invita al Concejo al Juego de Pólvora que se va a hacer el día viernes 16 de diciembre, donde se estará repartiendo un tamal navideño, además del concierto financiado por el Comité Cantonal de la Persona Joven.
- 3- Entrega una lista de todas las propiedades de la Municipalidad, con el número de finca, plano, además de que se está trabajando con los trámites correspondientes, para las inscripciones.
- 4- Con respecto a los bacheos, ya se llegó a la calle va a hacia la Escuela José María, ha costado realizar estos trabajos por el mal tiempo.
- 5- Ya se terminó con el arreglo del camino de la Comunidad de Zagala.
- 6- Se arreglaron dos pasos en la comunidad de la Isla.
- 7- Y con respecto a la nota que presentó Cynthia Ampié, sobre la resolución de la Sala Constitucional, la misma no ha sido notificada a la Municipalidad.

ENTERADOS

CAPITULO CUARTO-MOCIONES

INCISO N°4:

Sesión Ordinaria N°35-2016

12/12/2016

**MOCION PRESENTADA POR EL REGIDOR ALEJANDRO ARIAS
RAMIREZ ACOGIDA POR EL REGIDOR JUAN LUIS LEON
BARRANTES**

CONSIDERANDOS:

- 1- Que según Ley N° 7578, la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, Decreto: las Tarifas de Impuestos Municipales del Cantón de Montes de Oro.
- 2- Que las personas físicas o jurídicas que se dediquen al ejercicio de actividades lucrativas de cualquier tipo en el cantón de Montes de Oro, estarán obligadas a pagar a la Municipalidad un impuesto de patentes, conforme a la presente ley.
- 3- Que el Municipio proteja los intereses de los contribuyentes y evitar la competencia desleal.

Por lo tanto mociono:

- 1- Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro, le solicite a la Administración un proyecto de Reglamento a esta Ley N° 7578, estableciendo parámetros conforme a la realidad que vive nuestro Cantón.
 - 2- Que una vez en firme la presente se le comunique la misma al Señor Alcalde Municipal.
 - 3- Para que se dispense de trámite la moción y se tome como un acuerdo definitivamente aprobado.
-

Sesión Ordinaria N°35-2016

12/12/2016

Se somete a votación para la dispensa de trámite de comisión y es aprobada con cinco votos.

S somete a votación la moción y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°5:

MOCION DE LOS REGIDORES: LUIS ANGEL TREJOS SOLIS Y BERNARDA AGÜERO ALPIZAR

Ante la solicitud de la comunidad de las Delicias de Miramar, para que este Concejo defina los límites geográficos de dicha comunidad, para poder constituirse en Asociación de Desarrollo Integral de las Delicias de Miramar.

Considerando la importancia de la definición de dichos límites mociono:

Limite:

Norte: Hacienda Santa Marta

Sur: Roger Vargas

Oeste: Calle principal, entrada a la Calle Brujas, calle al Secado Ecológico, calle al CECUDI.

Este: Calle principal, entrada calle Alfredo y Calle Roger Vargas

Que se dispensa de trámite de Comisión y que se tome como acuerdo firme.

Deliberación:

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que está de acuerdo con la moción.

El Regidor Miguel Alan Mora expresa que hay que analizar más esta moción, porque le preocupa que se vaya a tener conflictos con otras comunidades.

La Regidora Ana Elizabeth Córdoba Arias, expresa que esta moción es una excelente iniciativa, sabe cuál es la preocupación del Regidor Miguel Alan, donde más adelante pueda existir un cuarto distrito y que pueda causar conflicto ente comunidades.

El Regidor Luís Ángel Trejos Solís le dice al Señor Víctor Matarrita que ojala que puedan tramitar buenos proyectos para esa comunidad de las Delicias.

Además, de que está preocupado por la Asociación de Desarrollo de Miramar, ya que se necesita una Asociación fuerte.

Sesión Ordinaria N°35-2016

12/12/2016

Y felicita a don Víctor por esta iniciativa, felicita a los que trabajan en una Asociación, ya que es para gente valiente y gente comprometida.

El Regidor Miguel Alan Mora le pregunta al Señor Víctor Matarrita que le falta para estar debidamente constituidos?

El Señor Víctor Matarrita responde que establecer los límites. Y así aprovecha para felicitar y agradecer a los regidores: Luís Ángel Trejos Solís y Bernarda Agüero Alpizar, por haber acogido la moción.

El Presidente Municipal-Juan Luis León Barrantes felicita al Señor Víctor, ya que ha sido una comunidad que ha roto paradigmas.

Y una comunidad que se organiza con una asociación, y luego se observa los frutos.

En el caso de los límites tiene dudas, por lo que le parece que esta comisión quede en el Seno del Concejo

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión y es rechazada con tres votos en contra y dos favor de los regidores: Luís Ángel Trejos Solís y Bernarda Agüero Alpizar.

Se somete a votación para que la moción sea enviada a la comisión de asuntos jurídicos y es aprobada con tres votos a favor y dos en contra: Luís Ángel Trejos Solís y Bernarda Agüero Alpizar.

SE ENVIA A COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

APROBADO

CAPITULO QUINTO-LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°6:

De la RECOMM, se conoce invitación para el Taller.” *Defendamos nuestro derecho a nivel político*”, a realizarse el 15 de diciembre del 2016, de 9:00 a.m a 3.00p.m, en el Hotel Porto Azul, Puntarenas.

INVITADAS.

INCISO N°7:

De la Sra. Nuria Marín Umaña, se conoce nota donde expresa el más sincero agradecimiento, por el gran desempeño y compromiso que asumieron para resolver el caso de su persona.

Los felicita; porque solo ha presenciado una sesión, pero basta para darse cuenta que todos los integrantes del Concejo Municipal, son personas, buena, noble y en especial con una gran sabiduría y capacidad para resolver los problemas.

Sesión Ordinaria N°35-2016

12/12/2016

Y le satisface saber como ciudadana, que el pueblo no se equivocó al elegirlos y espera que continúen haciendo bien las cosas como hasta ahora.

ENTERADOS

INCISO N°8:

Del Señor Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce copia de Oficio ALCM 498-2016, donde expresa que en atención a la solicitud, la cual fue trasladada mediante el Oficio N°161-SM-16, de fecha 29 de noviembre del 2016, suscrito por la Secretaría Municipal, se permite indicar que esta Municipalidad no ha recibido donaciones para la realización del Festival de la Luz, por consiguiente no sabe a qué se refiere cuando indica que se hayan anunciado donaciones al pueblo por más de siete millones de colones.

Deliberación:

El Regidor Miguel Alan Mora expresa que se podría convocar a este Señor a una sesión para que nos aclare, su solicitud.

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís expresa que este Señor fue inducido para que pidiera información y sería bueno convocarlo para conocerlo y que nos explique su solicitud.,

Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ENTERADOS

INCISO N°9:

En atención a solicitud, de fecha 28 de noviembre el 2016, suscrito por el Señor Oscar Benavidez Paniagua; el Concejo Municipal acuerda convocarlo a la Sesión Ordinaria del día 09 de enero del 2017; a partir de las 6:00 p.m en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad; con el objeto de que aclare el origen de la solicitud a la que se refiere.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos

ACUERDO DEINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°10:

De la Presidenta de ASOPEDIS, Sra. Ana Victoria Prendas Garita, se conoce nota donde expresa que a pesar de haberse conformado la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad COMAD, a principios del 2016, esta es la hora que no se ha juramentado dicha comisión (al menos el representante de ASOPEDIS).

Sesión Ordinaria N°35-2016

12/12/2016

Esta Asociación; ofrece a este Concejo Municipal y a la Alcaldía una propuesta de Reglamento para ser utilizado por la COMAD, en caso de no tenerlo actualizado y lo pone en disposición de todos, si así lo requieren.

Además, informan acerca de las Política Nacional en Discapacidad 2011-2021(PONADIS), en sus artículos 1, 2,3, 4 y 5.

Y deseando que se tome en cuenta la preocupación y que la información anexada sea de utilizada y base para tomar acuerdos y a la vez informan que en el momento que lo requieran, estarán en disposición de colaborar con todos.

Deliberación:

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que hace poco fueron a reunión, donde se les informo acerca del funcionamiento de la COMAD, donde hay que reglamentar, ya que somos garantes que se cumpla la Ley N°7600.

Además, que sería bonito traer al Señor del Consejo de Rehabilitación, para que nos explique todo acerca de esta Ley.

El Presidente Municipal-Juan Luis León Barrantes expresa que estuvo en esa capacitación con la Regidora Bernarda en Puntarenas, lo cual hay que ser garantes que sea Ley se cumpla y que la Municipalidad cumpla con la misma.

ENTERADOS

INCISO N°11:

De la Secretaria Municipal –Juanita Villalobos Arguedas se conoce Oficio N°110-SM-2016, donde solicita ausentarse en la Sesión Extraordinaria del día 14 de diciembre el 2016.

Lo anterior, en virtud debido a la graduación de su hija.

Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales.

INCISO N°12:

El Concejo Municipal acuerda conceder permiso a la Secretaria Municipal-Juanita Villalobos Arguedas, para ausentarse a la Sesión Extraordinaria, que se va a celebrar el día miércoles 14 de diciembre del 2016.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°12.1:

Sesión Ordinaria N°35-2016

12/12/2016

El Concejo Municipal acuerda nombrar a la Funcionaria Municipal Arelys Salas Salas, como Secretaria Municipal interina, únicamente para la Sesión Extraordinaria que se va a llevar a cabo el día miércoles 14 de diciembre del 2016, a las 6:00p.m, en el Edificio Municipal.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos

ACUERDO DEINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°13:

Se somete a votación para ampliar el cierre de sesión en media hora más.

APROBADO

INCISO N°14:

De la Lcda. Grettel Calderón Herrera y MSc. Antonio Martínez Pacheco,-Ambos funcionarios de la Contraloría General de la República, se conoce Oficio N°16178, donde remite información sobre presuntas inconsistencias en el “**Reglamento para el control y uso de vehículos propiedad de la Municipalidad de Montes de Oro**”.

Que dice:

Sesión Ordinaria N°35-2016
12/12/2016



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Denuncias e Investigaciones

Al contestar refiérase
al oficio Nro. **16178**

08 de diciembre, 2016
DFOE-DI-2176

Señora
Juanita Villalobos Arguedas
Secretaría del Concejo
MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO



Estimada señora:

Asunto: Remisión de información sobre presuntas inconsistencias en el "Reglamento para el control y uso de vehículos propiedad de la Municipalidad de Montes de Oro"

Esta Contraloría General recibió una delación en contra del Ayuntamiento de Montes de Oro, relacionada con una serie de aparentes irregularidades sobre el control, uso y disposición de algunos vehículos propiedad del mencionado gobierno local.

Sobre particular, se realizaron las diligencias competentes para atender el tema de comentario, habida cuenta de las diferentes funciones que el ordenamiento jurídico le asigna a este órgano constitucional, en especial lo relativo a la fiscalización superior y la vigilancia efectiva de la hacienda pública, conforme los numerales 183 y 184 de la Constitución Política, además de la potestad de investigación consagrada en el ordinal 22 de su Ley Orgánica, Nro. 7428¹.

En ese sentido, es importante señalar que durante el transcurso de la fase de investigación que desarrolló esta dependencia, concerniente con la materia sobre el uso de los vehículos en la Municipalidad de Montes de Oro, se encontró un asunto que debe ser atendido de modo imperativo por el Concejo de ese cantón, por lo tanto, se le direcciona a esa Secretaría lo acontecido y su valoración, con la premisa que lo someta a conocimiento del cuerpo de ediles en la sesión siguiente al recibido conforme del presente asunto y posterior a ello, se tomen las medidas que se consideren aplicables.

¹ Publicada en el diario oficial *La Gaceta* Nro. 210 del 4 de noviembre de 1994.
"Artículo 22.- Potestad de investigación. La Contraloría General de la República podrá instruir sumarios administrativos o realizar investigaciones especiales de oficio, a petición de un sujeto pasivo o de cualquier interesado."



Bajo el orden de ideas que antecede, a continuación se expone la cronología de lo suscitado, junto con la debida fundamentación del presente acto; para tales efectos, se establecen en el presente documento tres (3) apartados, a saber: 1. Hechos; 2. Consideraciones Aplicables y 3. Observaciones Finales.

1. HECHOS

1.1 El 11 de mayo de 2006, se publicó en el diario oficial La Gaceta Nro. 90 el "Reglamento para el control y uso de vehículos propiedad de la Municipalidad de Montes de Oro", instrumento que en su ordinal 2°, dispone:

"Artículo 2º- Los vehículos de la Municipalidad de Montes de Oro, se clasificarán en:/ a) Vehículos de uso discrecional: Este vehículo es el utilizado por el Alcalde Municipal, quién lo usará, bajo su estricto criterio, y lo operará en los mismos términos y condiciones que lo permite la Ley N° 7331, denominada Ley de Tránsito Por Vías Públicas Terrestres, en su artículo 225./ b) Vehículos de uso administrativo general: son de uso para las actividades que involucren al personal y al Concejo de la Municipalidad. Deberán estar identificados con placas de Servicio Municipal (SM). Todos estarán bajo la responsabilidad del Alcalde, o persona que este designe y operarán bajo los siguientes términos".

1.2 El 26 de octubre de 2012, se emitió el diario oficial La Gaceta Nro. 207, en cuyo alcance Nro. 165, se publicó la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Nro. 9078, norma jurídica que establece sus numerales 236, 237, 238, 239 y 252 lo siguiente:

"ARTÍCULO 236.- Vehículos oficiales del Estado/ Los vehículos oficiales del Estado están sujetos a las limitaciones de esta ley./ Todos los vehículos del Estado, sus instituciones centralizadas y descentralizadas, y gobiernos locales deben llevar una placa especial que los identifique con el ministerio o la institución a la que pertenecen./ Asimismo, deberán rotularse con los respectivos distintivos institucionales, de conformidad con lo que se establezca reglamentariamente, a excepción de los vehículos de uso discrecional, semidiscrecional y los vehículos policiales". (La mayúscula y el destacado son del original).

"ARTÍCULO 237.- Clasificación de vehículos/ Los vehículos oficiales están clasificados por su uso de la siguiente manera:/ a) Uso discrecional y semidiscrecional./ b) Uso administrativo general./ c) Uso policial, los de servicios de seguridad y prevención, y los de servicios de emergencia". (La mayúscula y el destacado son del original).



"ARTÍCULO 238.- Uso discrecional y semidiscrecional/ Los vehículos de uso discrecional son los asignados al presidente de la República, el presidente de la Asamblea Legislativa, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Supremo de Elecciones, los vicepresidentes de la República, los ministros de Gobierno, los presidentes ejecutivos de las instituciones autónomas, el contralor general de la República, el procurador general de la República, el fiscal general de la República y el defensor de los habitantes. Estos vehículos no cuentan con restricciones en cuanto a combustible, horario de operación ni recorrido, características que asumirá, bajo su estricto criterio, el funcionario responsable de la unidad./ Estos vehículos pueden portar placas particulares y no tendrán marcas visibles que los distingan como vehículos oficiales./ Los vehículos de uso semidiscrecional serán asignados a los viceministros, el subcontralor general de la República, el procurador general adjunto de la República, el defensor adjunto de los habitantes, y el fiscal general adjunto de la República. Estos vehículos estarán sujetos a limitaciones de horario, uso de combustible y recorrido, pero pueden portar placas particulares y no tendrán marcas visibles que los distingan como vehículos oficiales. El uso de este tipo de vehículos deberá regularse conforme las disposiciones reglamentarias de cada institución". (La mayúscula y el destacado son del original).

"ARTÍCULO 239.- Uso administrativo/ Estos vehículos son los destinados para los servicios regulares de transporte para el desarrollo normal de las instituciones, los ministerios y los gobiernos locales; los cuales deben estar sometidos a reglamentación especial respecto de horario de uso, recorridos, lugar de resguardo en horas no hábiles, entre otros". (La mayúscula y el destacado son del original).

"ARTÍCULO 252.- Orden público y derogaciones/ Esta ley es de orden público y deroga todas las demás disposiciones legales en materia de tránsito y administración vial que se le opongan o resulten incompatibles con su aplicación". (La mayúscula y el destacado son del original).

1.3 El 25 de octubre de 2013, por medio del escrito Nro. 11593 la División Jurídica de esta Contraloría General externó una serie de consideraciones respecto a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, a saber:

"Ahora bien, la Ley de Tránsito es una norma de orden público de alcance general y de acatamiento obligatorio por parte de todas las administraciones públicas, dicho cuerpo normativo regula, entre otros, el uso de vehículos discrecionales y semidiscrecionales, estableciendo cuales funcionarios públicos y puestos se encuentran autorizados para el uso de esa categoría vehículos./ Así las cosas, siendo que el artículo 238 de la Ley de Tránsito de manera taxativa indica los funcionarios públicos así como los puestos que por imperio de ley podrían hacer uso de la figura de/ (sic) un vehículo discrecional o semidiscrecional, todo aquel funcionario o institución pública que no se



encuentre enunciado dentro de la lista que contiene dicho numeral quedaría imposibilitado legalmente para utilizar un vehículo de forma discrecional o semidiscrecional (sic)/ No obstante lo anterior, pese a que las autoridades municipales fueron excluidas del uso de vehículos discretionales y semidiscrecionales, por voluntad del legislador, no sucedió lo mismo con los vehículos administrativos. Obsérvese que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, los gobiernos locales podrán reglamentar, en los términos y alcances que establece la Ley 9078, el uso de este tipo de vehículos, de acuerdo con sus competencias e intereses locales/ En línea con lo anterior, debe indicarse que ningún funcionario público puede disponer de un vehículo oficial o administrativo en forma permanente para el cumplimiento de las funciones que le corresponde llevar a cabo, sea cual sea su cargo, esto debido a que la ley es clara en señalar la diferencia entre vehículo de uso discrecional y de uso administrativo, por lo que se debe tener presente que el uso de los vehículos administrativos está sujeto a la capacidad instalada, disponibilidad del recurso y singularmente, a la priorización de las necesidades institucionales de acuerdo con el fin público imperante/ Lo anterior implica que un uso contrario a lo dispuesto en la indicada Ley, no solo desnaturaliza la figura de vehículo administrativo, sino que puede acarrear responsabilidad (...) Resulta relevante señalar que la potestad normativa que ostentan las corporaciones municipales está limitada a su organización interna y los intereses locales, el uso de vehículos discretionales o semidiscrecionales -los cuales constituyen para todos los efectos recursos públicos- desborda dicha potestad (sic) normativa, toda vez que ha sido el legislador ordinario, por medio de una norma de alcance general, quien ha regulado de forma taxativa y restrictiva el uso de este tipo de bienes públicos/ Respecto de lo anterior, la Sala Constitucional (sic) ha indicado sobre la potestad normativa de los gobiernos locales, que la misma se limita a la organización interna e intereses locales de las Municipalidades. Al respecto, mediante voto No 2064 de las 14:41 horas del 14 febrero del 2007, indicó lo siguiente/ 'En general sobre la potestad normativa de las **Municipalidades**/ Este Tribunal ha reconocido la autonomía (sic) normativa que tienen los gobiernos municipales (sentencia 5445-99), pero sujeta a límites (sic) muy precisos relacionados con la materia propia de su competencia, esto es, la organización (sic) y prestación (sic) de los 'intereses y servicios locales' (artículo 169 constitucional), o lo que es lo mismo, 'lo local'. Ello significa que tales gobiernos solo tienen potestad para emitir reglamentos autónomos (sic) de organización y servicio; no pueden, bajo ningún concepto, regular conductas y/o fijar sanciones. **Menos aun, dictar disposiciones reglamentarias en oposición a lo dispuesto en una ley**'. (Lo resaltado no es del original)/ Así la (sic) cosas, no podrían las Municipalidades del país por la vía reglamentaria autorizar el uso de vehículos discretionales o semidiscrecionales, en contra de lo que establece la Ley 9078'. (Los destacados son del original).



DFCE-DI-2176

5

08 de diciembre, 2016

1.4 El 13 de julio de 2016, por medio del oficio Nro. ALCM-189-2016 el Alcalde de Montes de Oro le señaló a esta Área de Denuncias e Investigaciones lo siguiente:

"3. Con respecto al vehículo de uso discrecional le informo que esta Municipalidad a la fecha no cuenta con ello, no omito manifestar que la anterior Administración se regía bajo el Reglamento para control y uso de vehículos que a la letra dice: Artículo 2°—Los vehículos de la Municipalidad de Montes de Oro, se clasificarán en: a) Vehículos de uso discrecional: Este vehículo es el utilizado por el (sic) Alcalde Municipal, quién lo usará bajo su estricto criterio, y lo operaría en los mismos términos y condiciones que lo permite la Ley N° 7331, denominada Ley de Tránsito Por Vías Públicas Terrestres, en su artículo 225/ b) Vehículos de uso administrativo general: son de uso para las actividades que involucren al personal y al Consejo de la Municipalidad/ Deberán estar identificados con placas de Servicio Municipal (SM). Todos estarán bajo la responsabilidad del Alcalde, o persona que este designe (...) Por lo que había una contradicción, ya que el vehículo que utilizaba la anterior administración para uso discrecional contaba con placa Municipal (...) que lo hacía de uso administrativo general, según el (...) reglamento para el control y uso de vehículos propiedad de la Municipalidad de Montes de Oro". (Las mayúsculas son del original, no así el subrayado).

2 CONSIDERACIONES APLICABLES

De conformidad con lo tratado en el apartado que antecede, puede sustentarse con meridiana claridad que la regulación vigente en el Ayuntamiento de Montes de Oro, para los efectos de sus vehículos institucionales (ver hecho Nro. 1.1), posee notorias diferencias con la vigente Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Nro. 9078 (ver hecho Nro. 1.2), puesto que el artículo 238 de esta última, excluye a las municipalidades del beneficio de tener y por consiguiente utilizar automotores de carácter discrecional o semidiscrecional, facultándoseles los categorizados como administrativos, sin demerito de aquellos otros que se establecen en el numeral 240 del cita cuerpo legal².

A partir de la temática bajo estudio, es importante referir que este órgano contralor señaló de modo concreto que la Ley Nro. 9078, es una norma de orden público -tégase presente que así se regula de modo taxativo en su artículo 252 (ver hecho Nro. 1.2)-, de alcance general y de acatamiento obligatorio para todas las administraciones públicas; ergo, las no incluidas expresamente en el artículo 238, se encuentran imposibilitadas legalmente para disponer de vehículos con esa naturaleza, sin que por la vía

² Según la Ley Nro. 9078: "**ARTÍCULO 240.- Vehículos de uso policial, los de servicios de seguridad, prevención y emergencia y de investigación/** Comprende los vehículos usados por los cuerpos de policía de Presidencia, ministerios de Seguridad Pública, Gobernación y Policía, Justicia y Paz, de Obras Públicas y Transportes, y Hacienda, municipalidades y el Organismo de Investigación Judicial, así como los vehículos del Cuerpo de Bomberos y la Comisión Nacional de Emergencias (...). Para el uso de estos vehículos debe existir una regulación especial elaborada por la institución respectiva." (La mayúscula y el destacado son del original).



DFCE-DI-2176

6

08 de diciembre, 2016

reglamentaria cuenten con la facultad de darse una regulación diferente o contrapuesta (ver hecho Nro. 1.3).

También, se debe acotar que esta Contraloría General manifestó que las municipalidades encuentran restringida su potestad normativa a los límites de su propia competencia, la cual se limita a la organización y la prestación de los intereses y los servicios locales que deben atender, sin que sea legalmente válido dictar normas o directrices internas en contraposición a las leyes (ver hecho Nro. 1.3), situación que a la fecha de este oficio se colige que ocurre en ese gobierno local, producto de lo regulado en el ordinal 2° del "Reglamento para el control y uso de vehículos propiedad de la Municipalidad de Montes de Oro" (ver hecho Nro. 1.1).

Entonces, con base en lo tratado en los párrafos superiores y aun cuando el Alcalde del Montes Oro manifestó que en la actualidad esa corporación municipal no cuenta con vehículo de carácter discrecional, se puede inferir de los comentarios que manifestó ese funcionario, que en el pasado pudo existir alguna divergencia o contravención respecto con el posible uso que se le pudo dar a algún bien bajo la connotación apuntada, debido a la posibilidad que otorgaba y que actualmente otorga el "Reglamento para el control y uso de vehículos propiedad de la Municipalidad de Montes de Oro" (ver hecho Nro. 1.4).

Bajo el orden de ideas en desarrollo, es oportuno que el actual Concejo de Montes de Oro, analice el escenario que se expone en este documento, con el objeto de que proceda según sus potestades a solventar las incongruencias y/o contraposiciones que presenta el "Reglamento para el control y uso de vehículos propiedad de la Municipalidad de Montes de Oro", con respecto de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Nro. 9078; de modo tal que se cumplan las distintas normas técnicas y jurídicas que sobre dicha materia resulten aplicables, con miras en la protección efectiva de los bienes que por encargo debe administrar, custodiar y resguardar ese ayuntamiento, propiciando operaciones eficientes y eficaces, en amparo de información confiable y oportuna.

3. OBSERVACIONES FINALES

A partir del conocimiento de los hechos que se exponen en este oficio y dada su importancia, es imperioso recordarle al actual Concejo de Montes de Oro la responsabilidad que les asiste en atender de manera oportuna dicho particular, conforme al bloque técnico y legal procedente.

Asimismo, una vez concluida la valoración respectiva, deberá ese órgano colegiado informar los resultados pertinentes y en lo que proceda a las instancias que correspondan; además, se le indica que podrá prescindir de la comunicación a esta Área de Denuncias e Investigaciones de las acciones finales en las que desemboque la gestión de referencia.



DFCE-DI-2176

7

08 de diciembre, 2016

Finalmente, se le recuerda el deber de confidencialidad regulado en los artículos 6° de la Ley General de Control Interno, Nro. 8292 y 8° de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422, en cuanto al manejo de la información y la documentación se refiere.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
Grettel Calderón Herrera

Licda. Grettel Calderón Herrera
Gerente de Área, a.i.



Firmado digitalmente por ANTONIO
ENRIQUE MARTINEZ PACHECO (FIRMA)

MSc. Antonio Martínez Pacheco
Asistente Técnico

VHM/mmd

Ce: Expediente
G: 2015002658
C: 570-2015
Ni: 20785 (2015)

Sesión Ordinaria N°35-2016

12/12/2016

El Presidente Municipal Juan Luis León Barrantes expresa que ese reglamento para los vehículos m hay que adecuarlo de acuerdo a la Ley de Transito.

El Regidor Miguel Alan Mora expresa que por la labor que lleva el Alcalde debe de tener disponibilidad de un carro, ya que es Alcalde las 24 horas al día pero hay que analizar la Ley, si se podría regular lo del Kilometraje.

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís expresa que respecto a la bitácora de cada habrá situaciones que no se puede controlar, pero si se puede tomar mediada preventivas del combustible.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que el reglamento existente es muy abierto, donde ahora se viene a regular lo del uso discrecional.

La Regidora Ana Elizabeth Córdoba Arias expresa que el Reglamento para los carros hay que ajustarlo a la Ley

Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°15:

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el Oficio N°16178, suscrito por la Lcda. Grettel Calderón Herrera y MSc. Antonio Martínez Pacheco, ambos funcionarios de la Contraloría General de la República.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos

APROBADO

INCISO N°16:

Los siguientes capítulos, se omitieron por cierre de sesión:

- Capítulo Sexto-Informe de Comisión
- Capítulo Séptimo-Asuntos de Trámites Urgente
- Capítulo Octavo-Asuntos Varios

ENTERADOS

CAPITULO NOVENO-CIERRE DE SESION.

INCISO N°17:

SIENDO LAS VENTIUNA HORAS Y TREINTA MINUTOS EXACTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN LUIS LEON BARRANTES DA POR CONCLUIDA LA SESION.

Secretaria Municipal

Presidente Municipal